



El TJUE invalida la Decisión 2016/1250 sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EEUU

El Tribunal de Justicia invalida la [Decisión 2016/1250](#) sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EE. UU. En cambio, declara que la [Decisión 2010/87 de la Comisión](#), relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, es válida.

El Reglamento general de protección de datos («RGPD») dispone que **la transferencia de esos datos a un país tercero solo puede llevarse a cabo**, en principio, **si el país tercero en cuestión garantiza un nivel de protección adecuado a dichos datos**. Según el referido Reglamento, la Comisión puede hacer constar que un país tercero, a la vista de su legislación interna o de sus compromisos internacionales, garantiza un nivel de protección adecuado. A falta de esa decisión de adecuación, la mencionada transferencia solo podrá realizarse si el exportador de datos personales, establecido en la Unión, ofrece garantías adecuadas, que pueden derivar, en particular, de cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión, y si los interesados cuentan con derechos exigibles y acciones legales efectivas. Asimismo, el RGPD establece, de modo preciso, bajo qué condiciones ...